

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 3164** *CORRECCIÓN de errores del Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998.*

Advertido error en la publicación del Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 2314, columna izquierda, Estados parte:

Bulgaria, donde dice: «Fecha/firma 9-11-1997»; debe decir: «9-10-1997».

Croacia, donde dice: «Fecha depósito instrumento 11-2-1997»; debe decir: «11-10-1997».

Lo que se hace público para conocimiento general.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 3165** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 31 de agosto de 1997 y el 31 de diciembre de 1997.

### A. POLÍTICOS Y DIPLOMÁTICOS

A.A. POLÍTICOS.

A.B. DERECHOS HUMANOS.

*Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Nueva York, 9 de diciembre de 1948. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1969.*

China. 6 de junio de 1997. Notificación:

«De conformidad con la Declaración del Gobierno de la República Popular de China y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la cuestión de Hong Kong firmada el 19 de diciembre de 1984, la República Popular de China recuperará el ejercicio de su soberanía sobre Hong Kong a partir del 1 de julio de 1997. Con efecto a partir de esa fecha, Hong Kong se convertirá en una Región Administrativa Especial de la República Popular de China y disfrutará de un elevado grado de autonomía, salvo en materia de asuntos exteriores y defensa, que serán competencia del Gobierno Central de la República Popular de China.

El [citado Convenio], que el Gobierno de la República Popular de China ratificó el 14 de abril de 1983, se aplicará a la Región Administrativa Especial de Hong Kong con efecto desde el 1 de julio de 1997. El Gobierno de la República Popular de China hace también la siguiente declaración: la reserva al artículo IX del citado Convenio hecha por el Gobierno de la República Popular de China será aplicable también, a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

El Gobierno de la República Popular de China asumirá la responsabilidad por los derechos y obligaciones internacionales dimanantes de la aplicación del Convenio a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.»

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 10 de junio de 1997. Notificación:

«De conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Hong Kong firmada el 19 de diciembre de 1984, el Gobierno del Reino Unido devolverá Hong Kong a la República Popular de China con efecto a partir del 1 de julio de 1997. El Gobierno del Reino Unido continuará asumiendo la responsabilidad internacional respecto de Hong Kong hasta esa fecha. Por lo tanto, a partir de la misma el Gobierno del Reino Unido dejará de ser responsable de los derechos y obligaciones internacionales derivados de la aplicación del [citado Convenio] a Hong Kong.»

*Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979.*

Austria. 25 de agosto de 1997. Declaración por la que renueva la declaración hecha el 31 de julio de 1994